



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

SE NOTIFICO CON CARTA MÚLTIPLE N° 015-2021-MDP/GAF (07/9/21)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005-2021-MDP/G.ADM...F

Pimentel, 03 de setiembre del 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: el informe N° 621-2021-MDP/SGRH de fecha 31 de agosto del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, informe N° 345-2021-MDP/GADMF de fecha 01 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe legal N° 569-2021-MDP/GAJ de fecha 03 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico,

Que, el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, por ello, el decreto legislativo N° 1057 modificado por la ley N° 29846 en su artículo 6° contempla que dicho régimen otorga a los trabajadores, entre otros, los siguientes derechos: g) licencia de goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; extendiendo con ello, las licencias reconocidas en el decreto legislativo N° 276 y el decreto legislativo N° 728.

Que, las licencias con goce de haber suponen una suspensión temporal de las prestaciones del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura su licencia. De acuerdo al artículo 100° literal a) del reglamento del decreto legislativo N° 276 aprobado por el decreto supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102° del citado reglamento, establece que las licencias con goce de remuneraciones, tales como, licencia por enfermedad se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, siendo considerado como tiempo efectivo de prestación de servicios.

Que, la ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 009-97-SA establece que las licencias por enfermedades, implica la entrega de un subsidio por incapacidad temporal la misma que se otorgará mientras dura la incapacidad del servidor hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma señala que los descansos médicos estructurados en dos períodos: el primero que hace referencia que los primeros 20 días el empleador esta obligado a realizar el pago de la remuneración y el segundo a partir del vigésimo primer día se otorga el subsidio por incapacidad temporal.





BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, el manual normativo de personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos aprobado por resolución directoral N° 001-93-INAP/DNP en las disposiciones específicas, dispone que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, mediante informe N° 621-2021-MDP/SGRH de fecha 31 de agosto del 2021 la Subgerente de Recursos Humanos opina que resulta viable el otorgamiento de la licencia por enfermedad de la servidora por un total de 60 días calendarios, de conformidad a los certificados médicos CITT N° A-004-00017558-21 y N° A-004-00017559-21 computados desde el 16 de julio del 2021 hasta el 13 de setiembre del 2021.

Que, mediante informe legal N° 569-2021-MDP/GAJ de fecha 03 de setiembre el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la emisión del acto resolutorio que formalice licencia con goce de haber por enfermedad de la servidora **ANA MELVA VASQUEZ SALAZAR** por el lapso de 60 días calendarios desde el 16 de julio del 2021 hasta el 13 de setiembre del 2021.

Que, mediante informe N° 345-2021-MDP/GADMF de fecha 01 de setiembre del 2021 el Gerente (e) de Administración y Finanzas autoriza la emisión del acto resolutorio para formalizar el otorgamiento de la licencia con goce de haber por enfermedad de la servidora.

Que; estando a las consideraciones expuestas en la resolución de alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020 y su modificatoria,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR a la servidora **ANA MELVA VASQUEZ SALAZAR** licencia con goce haber por enfermedad por 60 días calendarios, desde el 16 de julio del 2021 hasta el 13 de setiembre del 2021, bajo los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la servidora con la presente resolución, así como a la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Asesoría Jurídica., Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)